

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00414-00
ACCION: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: ALEXANDER ROJAS QUIROGA
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL –
DIRECCION DE SANIDAD MILITAR.
ASUNTO: ABRE INCIDENTE

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante auto del 6 de octubre de 2.021 se requirió al señor **Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango**, director de sanidad del Ejército Nacional, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este auto, rindiera un informe detallado en el que indicara las circunstancias por la cuales a la fecha no había dado cumplimiento a la sentencia del 27 de noviembre de 2.018, casi tres años después de haberse proferido, o para que dé a conocer las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la misma.
- 2.- El anterior proveído fue notificado el 6 de octubre de 2.021.
- 3.- El requerido guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Corresponde al Despacho definir si existe mérito para abrir el incidente de desacato y para sancionar al señor **Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango**, director de sanidad del Ejército Nacional.

El Decreto 2591 de 1991, en su artículo 27, al referirse al cumplimiento de los fallos de tutela, dispone:

***“ARTÍCULO 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO.** Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.*

“Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia. (Se subraya).

“Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso.”

“En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”.

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2018 00414 00
Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante: ALEXANDER ROJAS QUIROGA

Comoquiera que el señor **Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango**, director de sanidad del Ejército Nacional no dio respuesta dentro del término de 2 días al requerimiento hecho por el Despacho, como tampoco informó quien era el a1competente para dar cumplimiento al fallo de tutela del 27 de noviembre de 2.018, se admitirá el incidente de desacato propuesto por el apoderado del señor **ALEXANDER ROJAS QUIROGA**.

El incidente se surtirá contra la persona natural encargada de dar cumplimiento del fallo de tutela, en este caso al señor **Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango**, director de sanidad del Ejército Nacional o quien haga sus veces.

Del escrito de incidente se correrá traslado a la Entidad accionada a través de su representante, por el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este auto, indicándole que dentro del mismo término pueden solicitar o presentar las pruebas que pretenda hacer valer, so pena de la sanción de arresto o de multa a que haya lugar, en caso de que no se dé cumplimiento a la orden dada en al fallo de tutela referido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN TERCERA**.

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR incidente de desacato propuesto en contra del señor **Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango**, director de sanidad del Ejército Nacional, de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, por incumplimiento a la sentencia de tutela del 18 de febrero de 2.021.

SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a través del correo de notificación judicial de la entidad o por el medio más expedito y **CORRER** traslado por el término de 2 días al señor **Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango**, director de sanidad del Ejército Nacional, o quien haga sus veces, del escrito de **DESACATO**, indicándole que dentro del mismo término puede solicitar o presentar las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO. REQUERIR al señor **Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango**, director de sanidad del Ejército Nacional, o quien haga sus veces, del escrito de **DESACATO**, para que dé cumplimiento al fallo de tutela adiado el 27 de noviembre de 2.018, en los términos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO. Por Secretaría, **REQUERIR** al señor **Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango**, director de sanidad del Ejército Nacional, o quien haga sus veces, a través del correo de notificación judicial de la entidad o por el medio más expedito, para que acredite en forma inmediata el cumplimiento de la orden impartida en sentencia de tutela del 27 de noviembre de 2.018.

QUINTO. Por la Secretaría se harán las gestiones pertinentes para procurar la notificación del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

Afe

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN TERCERA.

CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN
Correo: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00265-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: GLORIA MARINA BARRETO BELTRAN
ACCIONADO: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR –
DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL –
HOSPITAL MILITAR.
ASUNTO: ADMISION DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela, interpuesta por la Señora **GLORIA MARINA BARRETO BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.691.595, el 11 de octubre de 2.021, en contra de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL – HOSPITAL MILITAR**, por la presunta vulneración a su derecho constitucional fundamental de **PETICION**.

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notificar personalmente esta providencia a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – 1) DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, 2) DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL y el 3) HOSPITAL MILITAR**, y/o quien haga sus veces, por el medio mas expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en el caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Tener como prueba la documental aportada por la accionante.

TERCERO: Notificar a las partes en la dirección que aparezca en el escrito de la demanda o en la que se logre recaudar por el medio mas expedito.

CUARTO: Tener como accionante a la señora **GLORIA MARINA BARRETO BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.691.595.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Expediente No. 11001-33-43-065-2021-00256-00
Accionante: LEONARDO ISAAC YEPES HERNANDEZ
ACCION DE TUTELA

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6bcf6f9751d4378d1740a2b3089e366ec881ba947d1a8bf5b
d238c54185ee4b6

Documento generado en 12/10/2021 08:38:44 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>